

DECRETO 61/1992, de 19 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, de los terrenos necesarios para el ensanche del camino rural de servicio al depósito de agua y estación elevadora del Servicio Municipal de Aguas.

El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en sesión plenaria celebrada el día 31 de octubre de 1991, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el ensanche del camino rural de servicio al depósito de agua y estación elevadora del Servicio Municipal de Aguas, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de noviembre de 1991 y que comprende los siguientes bienes:

Don José Pérez Bravo: superficie por metro cuadrado. 1.941 metros cuadrados.

Don Manuel Marín Crespo: superficie por metro cuadrado. 84 metros cuadrados.

Consta que el expediente ha sido sometido al plazo de información pública, y que el Pleno del Ayuntamiento en la sesión citada anteriormente, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la no realización de estas obras supone la imposibilidad de acceder a los referidos depósitos con maquinaria para las reparaciones y mantenimiento; y dado, que el referido camino tiene diversos puntos de estrangulamiento que imposibilitan la circulación, es necesario dotarle de un ancho uniforme, de forma que las averías puedan ser reparadas con la urgencia necesaria, fin imprescindible para el idóneo funcionamiento de un servicio municipal de aguas.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 19 de mayo de 1992,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros del ensanche del camino

rural de servicio al depósito de agua y estación elevadora del Servicio Municipal de Aguas.

Dado en Mérida, a 19 de mayo de 1992.

El Presidente de la Junta
de Extremadura,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia
y Trabajo,

MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 62/1992, de 19 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, de los terrenos necesarios para la restauración del Castillo.

El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en sesión plenaria celebrada el día 31 de octubre de 1991, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la restauración del Castillo, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de noviembre de 1991 y que comprende los siguientes bienes:

Don Martín Albuera Pérez: superficie 45,94 metros cuadrados. Todo el corral que linda: al norte con la muralla, al sur propiedad municipal, al este con casa Don Martín Albuera Pérez y al oeste, con propiedad de Don Luis Narváez.

Consta que el expediente ha sido sometido al plazo de información pública, y que el Pleno del Ayuntamiento en la sesión citada anteriormente, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la no realización de estas obras supone el dejar al recinto murado del castillo sin un acceso peatonal para las frecuentes visitas de turistas y transeúntes, así como impide la posibilidad de su limpieza y eliminación de la vegetación, imprescindible para su conservación, muy descuidada por la iniciativa privada.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del